



**PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN
MODALIDAD CONCURSO DE MÉRITOS**

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO:

**REALIZAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL FORTALECIMIENTO DE
CRITERIOS TÉCNICOS, INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS, HERRAMIENTAS E
INDICADORES PARA EL APOYO Y APLICACIÓN EN LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN,
EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS AUDITORÍAS ADELANTADAS POR LA
CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA AL SECTOR INFRAESTRUCTURA**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE:
CONTRALORÍA AUXILIAR DE CUNDINAMARCA**

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Contraloría de Cundinamarca es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos y bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos.

La Contraloría de Cundinamarca goza de autonomía administrativa y presupuestal conforme al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece que: *"La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República. La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las contralorías municipales. La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República. Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal. La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia. (...)"*

La naturaleza jurídica, competencias y finalidad de la Contraloría de Cundinamarca, como órgano de control fiscal del orden territorial, se encuentran definidas en la Constitución Política de Colombia y desarrolladas a través de la Ley 330 de 1996, la Ordenanza 023 de 2001 y la Ordenanza 026 de 2006, disposiciones que establecen su carácter de entidad técnica, dotada de autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión consiste en vigilar y controlar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos del departamento, sus municipios y demás sujetos de control, con el propósito de garantizar el uso eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, promover la cultura del control fiscal y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

El cumplimiento de dichas funciones implica el desarrollo de actividades de alta complejidad técnica que demandan un permanente fortalecimiento de las capacidades institucionales, no solo al interior de la entidad, sino también en los sujetos de control, en la medida en que el ejercicio del control fiscal se desarrolla sobre la base de la información, los procesos y las actuaciones administrativas adelantadas por estos. En este sentido, la efectividad de la vigilancia fiscal no depende exclusivamente de la acción posterior del ente de control, sino también del nivel de solidez técnica, organizacional y operativa de las entidades vigiladas.

Bajo esta perspectiva, la gestión del conocimiento se configura como un elemento estructural directamente vinculado al cumplimiento de la función misional, en tanto incide de manera directa en la calidad, oportunidad y efectividad de los procesos de vigilancia y control fiscal. Por consiguiente, resulta necesario estructurar e implementar estrategias diferenciadas, orientadas al fortalecimiento de las capacidades requeridas para el adecuado ejercicio de la gestión fiscal, tanto en la Contraloría de Cundinamarca como en los sujetos de control.

Así las cosas, la Contraloría de Cundinamarca, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como organismo de control fiscal territorial, tiene la



responsabilidad de vigilar la gestión fiscal de la administración departamental y de las entidades y particulares que administran o manejan recursos públicos, procurando que dichos recursos sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, desarrollo sostenible y valoración de los costos ambientales y para el cumplimiento de esta función constitucional, la Entidad debe fortalecer permanentemente sus procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías, incorporando herramientas técnicas y metodológicas que permitan mejorar la calidad del ejercicio auditor, optimizar la utilización de la información institucional y fortalecer la toma de decisiones basada en evidencia.

En desarrollo de dicha función, la Contraloría de Cundinamarca adelanta sus procesos auditores bajo los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, instrumento metodológico que constituye el referente técnico para la ejecución del proceso auditor en la contraloría territorial, definiendo las etapas, procedimientos y criterios generales aplicables a la planeación, ejecución, comunicación de resultados y seguimiento de las auditorías fiscales.

No obstante, si bien la GAT proporciona el marco metodológico general para el ejercicio del control fiscal, su diseño responde a una estructura transversal que debe aplicarse a la diversidad de sectores sujetos a vigilancia fiscal, razón por la cual no desarrolla metodologías especializadas, criterios diferenciales ni instrumentos específicos para cada uno de los sectores objeto de control: en consecuencia, la aplicación de la guía requiere ser complementada mediante herramientas técnicas que permitan incorporar las particularidades propias de sectores con alta complejidad técnica, elevados niveles de inversión pública y dinámicas propias de gestión, como ocurre con el sector de infraestructura. Esta necesidad es reconocida en el alcance de la presente consultoría, cuyo propósito consiste precisamente en formular criterios técnicos, instrumentos metodológicos y lineamientos que fortalezcan la aplicación de la GAT en las auditorías relacionadas con dicho sector, sin sustituirla ni modificar sus disposiciones.

El sector infraestructura representa uno de los componentes más relevantes de la inversión pública departamental, caracterizado por la ejecución de proyectos de alta complejidad técnica, diversidad de modalidades contractuales, múltiples actores institucionales y significativos recursos públicos destinados a obras de transporte, equipamientos, edificaciones, saneamiento básico y demás intervenciones de infraestructura física. Estas características generan riesgos particulares que requieren criterios técnicos de análisis diferentes a los utilizados en otros sectores, haciendo necesario fortalecer los procesos auditores mediante herramientas que permitan identificar patrones de comportamiento, riesgos recurrentes, causas estructurales y oportunidades de mejora en la gestión fiscal.

Adicionalmente, la Contraloría de Cundinamarca dispone de un importante acervo documental conformado por los informes de auditoría elaborados, los cuales contienen información técnica de alto valor para la gestión del conocimiento institucional. Sin embargo, dicha información no ha sido objeto de un ejercicio metodológico integral que permita su organización, clasificación, caracterización, sistematización y análisis sectorial, de manera que pueda convertirse en conocimiento estratégico para fortalecer la planeación de futuras auditorías y apoyar la formulación de criterios técnicos orientados al mejoramiento continuo del ejercicio del control fiscal.

El equipo auditor de la Contraloría de Cundinamarca actualmente no cuenta con un perfil de profesionales especializados en ingeniería civil, arquitectura u otras disciplinas afines al sector

infraestructura, capacidad que resulta insuficiente frente a la complejidad y novedades técnicas y normativas, sumado a la cuantía de recursos públicos invertidos en dicho sector y que exigen una vigilancia especializada, circunstancias que, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, justifica acudir a una consultoría externa especializada para el fortalecimiento de estas capacidades, sin que ello implique sustituir funciones permanentes de la planta de personal.

Actualmente, el Departamento de Cundinamarca adelanta una inversión histórica en infraestructura que asciende a \$1,7 billones de pesos, recursos consolidados principalmente a través de la suscripción de convenios interadministrativos y licitaciones para la ejecución de obras viales, sociales, deportivas, culturales y de servicios públicos en los municipios del departamento. Esta magnitud de inversión, unida a la pluralidad de actores institucionales y modalidades contractuales que involucra su ejecución, evidencia la relevancia estratégica del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental y confirma la necesidad de fortalecer los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías que la Contraloría de Cundinamarca adelanta sobre dicho sector¹.

De manera puntual, la magnitud de la inversión departamental en infraestructura se encuentra corroborada por cifras institucionales del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, a corte de septiembre de 2025, el Instituto reportó una inversión acumulada cercana a \$1,5 billones de pesos, distribuida en 716 proyectos de infraestructura vial y 661 proyectos de infraestructura vertical, que benefician a cerca de 85 municipios del departamento y comprenden 2.933 kilómetros de red vial secundaria y 15.537 kilómetros de red vial terciaria².

El actual Gobierno departamental (2024–2027) ha señalado la infraestructura, como uno de los ejes prioritarios para lo que resta de su periodo. En la jornada de empalme con el Gobierno Nacional entrante, realizada el 30 de julio de 2026, el gobernador Jorge Emilio Rey Ángel presentó como frentes prioritarios la conectividad vial, los sistemas de transporte regional, la infraestructura de saneamiento básico y la inversión en el sector rural, y señaló expresamente que *“Cundinamarca concentra 17 concesiones, la cifra más alta del país”*, solicitando al Gobierno Nacional mayor vigilancia sobre la destinación de los recursos generados por estas concesiones viales —citando como ejemplo la concesión Fontibón–Facatativá–Los Alpes—³.

A ello se suma el impulso a proyectos de transporte masivo estructurados bajo esquemas de asociación con el sector privado, como el RegioTram de Occidente (39,6 km, 17 estaciones, con un avance de ejecución del 41% a mayo de 2026 y entrega prevista en dos fases, 2027 y 2029) y el RegioTram del Norte, actualmente en estructuración. Este panorama confirma que el sector infraestructura —y en particular el segmento de concesiones, que concentra un volumen especialmente alto de recursos públicos y privados en el departamento— constituirá un foco creciente de la gestión departamental durante la vigencia del contrato de consultoría, lo que refuerza la pertinencia y la oportunidad de fortalecer, desde ahora, los criterios técnicos

¹ Gobernación de Cundinamarca, Noticias (Gobernador Jorge Rey firma nuevos proyectos por \$200.000 millones y alcanza \$1,7 billones en obras en infraestructura), disponible en: <https://www.cundinamarca.gov.co/noticias/gobernador-jorge-rey-firma-nuevos-proyectos-por-200000-millones-y-alcanza-17-billones-en-obras-de-infraestructura>.

² La billonaria inversión del ICCU que beneficia a las regiones de Cundinamarca — El Espectador, 28 de septiembre de 2025: <https://www.elespectador.com/colombia/cundinamarca/la-billonaria-inversion-del-iccu-que-beneficia-a-las-regiones-de-cundinamarca/>

³ Gobernador de Cundinamarca presentó al nuevo Gobierno Nacional entrante un plan de infraestructura, vivienda y seguridad para el departamento — Extrategia Medios, 1 de agosto de 2026: <https://extrategiamedios.com/gobernador-de-cundinamarca-presento-al-nuevo-gobierno-nacional-entrante-un-plan-de-infraestructura-vivienda-y-seguridad-para-el-departamento/>

de auditoría aplicables a dicho sector⁴.

Entre las inversiones más representativas se destacan la red vial secundaria, con \$546.860 millones distribuidos en más de 50 proyectos; el programa “Camino para Quedarse”, con \$145.000 millones en su primera etapa (527 km de vías terciarias); y obras de infraestructura social como el Hospital de Soacha (\$156.446 millones) y el velódromo de Mosquera (\$98.500 millones). A esta cifra se suma un paquete adicional de 179 proyectos por \$190.000 millones, formalizado mediante convenios interadministrativos (162), licitaciones públicas (11) y contratos de urgencia manifiesta (6), junto con \$500.000 millones adicionales que a la fecha de esa publicación se encontraban pendientes de aprobación por la Asamblea Departamental⁵.

Esta tendencia creciente de inversión —de aproximadamente \$1,5 billones en septiembre de 2025 hacia los \$1,7 billones— resulta razonable y aporta un soporte documental adicional, aunque de fuente periodística, a la magnitud y relevancia estratégica del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental.

La materialidad del sector infraestructura dentro de la gestión fiscal departamental se confirma, además, con los resultados recientes del ejercicio auditor de la Entidad: en el cierre del primer ciclo de auditorías correspondiente a la vigencia 2025 (publicado el 30 de mayo de 2026), la Contraloría de Cundinamarca reportó 396 hallazgos (346 administrativos, 32 disciplinarios, 11 sancionatorios y 7 fiscales) y beneficios de control fiscal por \$1.158.149.186, de los cuales \$394.653.153 correspondieron a hallazgos de carácter fiscal. Entre las actuaciones de dicho ciclo se verificaron obras de infraestructura de alta cuantía, como el estadio municipal de Zipaquirá (cerca de \$36.800 millones) y obras de pavimentación y mejoramiento vial en Girardot (cerca de \$3.600 millones)⁶.

De igual manera, en el ciclo auditor de la vigencia 2026, iniciado en mayo de dicho año, la Contraloría programó actuaciones especiales de vigilancia y control fiscal sobre el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU y sobre la construcción de plazas de mercado en distintos municipios del departamento, lo que confirma que el sector infraestructura constituye, en la actualidad, un foco prioritario y recurrente de la actividad misional de la Entidad⁷.

En concordancia con lo anterior, la Contraloría de Cundinamarca identifica la necesidad de desarrollar un diagnóstico institucional de los sujetos vigilados para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento del control fiscal departamental, concebido como una estrategia técnica y especializada orientada a consolidar información estratégica derivada de los procesos de auditoría, generar conocimiento institucional basado en evidencia y formular líneas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio del control fiscal territorial, en los sujetos de control fiscal de índole departamental a saber⁸:

⁴ *Extrategia Medios*, 1 de agosto de 2026 (empalme con el Gobierno Nacional entrante y cifra de las 17 concesiones); *Infobae*, 25 de mayo de 2026 (avance de obra del RegioTram de Occidente).

⁵ La billonaria inversión del ICCU que beneficia a las regiones de Cundinamarca — *El Espectador*, 28 de septiembre de 2025: <https://www.elespectador.com/colombia/cundinamarca/la-billonaria-inversion-del-iccu-que-beneficia-a-las-regiones-de-cundinamarca/>

⁶ Contraloría de Cundinamarca cerró primer ciclo auditor con 396 hallazgos y beneficios por más de \$1.158 millones — *RTV Noticias*, 30 de mayo de 2026: <https://rodrigoavilatv.com/contraloria-de-cundinamarca-cerro-primer-ciclo-auditor-con-396-hallazgos-y-beneficios-por-mas-de-1158-millones>

⁷ Fuente: notas institucionales sobre el primer y segundo ciclo auditor 2026 (vigencia 2025 y 2026), 30 y 18 de mayo de 2026 (ver sección 4).

⁸ Resolución 0198 del 22 de diciembre de 2025. “Por medio de la cual se actualiza el inventario de sujetos de control fiscal, de la Contraloría de Cundinamarca con el fin de determinar el universo sobre el cual se definirán las auditorías que serán incluidas en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT - para la vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones”.



NIT	Consecutivo Nit	Nombre sujeto	Clasificación sujeto	Municipio	Sector
890680149	1	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	Municipal	Agua de Dios	Central
899999450	1	MUNICIPIO DE ALBAN	Municipal	Alban	Central
890680097	1	MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Municipal	Anapoima	Central
899999426	1	MUNICIPIO DE ANOLAIMA	Municipal	Anolaima	Central
890680236	1	MUNICIPIO DE APULO	Municipal	Apulo	Central
800093386	1	MUNICIPIO DE ARBELAEZ	Municipal	Arbelaez	Central
800094624	1	MUNICIPIO DE BELTRAN	Municipal	Beltran	Central
899999708	1	MUNICIPIO DE BITUIMA	Municipal	Bituima	Central
800094622	1	MUNICIPIO DE BOJACA	Municipal	Bojaca	Central
890680107	1	MUNICIPIO DE CABRERA	Municipal	Cabrera	Central
800081091	1	MUNICIPIO DE CACHIPAY	Municipal	Cachipay	Central
899999465	1	MUNICIPIO DE CAJICA	Municipal	Cajica	Central
899999710	1	MUNICIPIO DE CAPARRAPI	Municipal	Caparrapi	Central
899999462	1	MUNICIPIO DE CAQUEZA	Municipal	Caqueza	Central
899999367	1	MUNICIPIO DE CARMEN DE CARUPA	Municipal	Carmen de Carupa	Central
899999400	1	MUNICIPIO DE CHAGUANI	Municipal	Chaguani	Central
899999172	1	MUNICIPIO DE CHIA	Municipal	Chia	Central
899999467	1	MUNICIPIO DE CHIPAQUE	Municipal	Chipaque	Central
899999414	1	MUNICIPIO DE CHOACHI	Municipal	Choachi	Central
899999357	1	MUNICIPIO DE CHOCONTA	Municipal	Choconta	Central
899999466	1	MUNICIPIO DE COGUA	Municipal	Cogua	Central
899999705	1	MUNICIPIO DE COTA	Municipal	Cota	Central
899999406	1	MUNICIPIO DE CUCUNUBA	Municipal	Cucunuba	Central
890680162	1	MUNICIPIO DE EL COLEGIO	Municipal	El Colegio	Central
899999460	1	MUNICIPIO DE EL PEÑON	Municipal	El Peñon	Central
832002318	1	MUNICIPIO DE EL ROSAL	Municipal	El Rosal	Central
899999328	1	MUNICIPIO DE FACATATIVA	Municipal	Facatativa	Central
899999364	1	MUNICIPIO DE FOMEQUE	Municipal	Fomeque	Central
899999420	1	MUNICIPIO DE FOSCA	Municipal	Fosca	Central
899999433	1	MUNICIPIO DE FUNZA	Municipal	Funza	Central
899999323	1	MUNICIPIO DE FUQUENE	Municipal	Fuquene	Central
890680008	1	MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	Municipal	Fusagasuga	Central
800094671	1	MUNICIPIO DE GACHALA	Municipal	Gachala	Central
899999419	1	MUNICIPIO DE GACHANCIPA	Municipal	Gachancipa	Central
899999331	1	MUNICIPIO DE GACHETA	Municipal	Gacheta	Central



800094684	1	MUNICIPIO DE GAMA	Municipal	Gama	Central
890680378	1	MUNICIPIO DE GIRARDOT	Municipal	Girardot	Central
832000992	1	MUNICIPIO DE GRANADA	Municipal	Granada	Central
899999362	1	MUNICIPIO DE GUACHETA	Municipal	Guacheta	Central
899999701	1	MUNICIPIO DE GUADUAS	Municipal	Guaduas	Central
899999442	1	MUNICIPIO DE GUASCA	Municipal	Guasca	Central
800011271	1	MUNICIPIO DE GUATAQUI	Municipal	Guataqui	Central
899999395	1	MUNICIPIO DE GUATAVITA	Municipal	Guatavita	Central
800094685	1	MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SIQUIMA	Municipal	Guayabal de Siquima	Central
800094701	1	MUNICIPIO DE GUAYABETAL	Municipal	Guayabetal	Central
800094704	1	MUNICIPIO DE GUTIERREZ	Municipal	Gutierrez	Central
800004018	1	MUNICIPIO DE JERUSALEN	Municipal	Jerusalen	Central
800094705	1	MUNICIPIO DE JUNIN	Municipal	Junin	Central
899999712	1	MUNICIPIO DE LA CALERA	Municipal	La Calera	Central
890680026	1	MUNICIPIO DE LA MESA	Municipal	La Mesa	Central
899999369	1	MUNICIPIO DE LA PALMA	Municipal	La Palma	Central
899999721	1	MUNICIPIO DE LA PEÑA	Municipal	La Peña	Central
800073475	1	MUNICIPIO DE LA VEGA	Municipal	La Vega	Central
899999330	1	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	Municipal	Lenguazaque	Central
899999401	1	MUNICIPIO DE MACHETA	Municipal	Macheta	Central
899999325	1	MUNICIPIO DE MADRID	Municipal	Madrid	Central
800094711	1	MUNICIPIO DE MANTA	Municipal	Manta	Central
899999470	1	MUNICIPIO DE MEDINA	Municipal	Medina	Central
899999342	1	MUNICIPIO DE MOSQUERA	Municipal	Mosquera	Central
890680390	1	MUNICIPIO DE NARIÑO	Municipal	Nariño	Central
899999366	1	MUNICIPIO DE NEMOCON	Municipal	Nemocon	Central
899999707	1	MUNICIPIO DE NILO	Municipal	Nilo	Central
800094713	1	MUNICIPIO DE NIMAIMA	Municipal	Nimaima	Central
899999718	1	MUNICIPIO DE NOCAIMA	Municipal	Nocaima	Central
899999475	1	MUNICIPIO DE PACHO	Municipal	Pacho	Central
899999704	1	MUNICIPIO DE PAIME	Municipal	Paimé	Central
890680173	1	MUNICIPIO DE PANDI	Municipal	Pandi	Central
800074120	1	MUNICIPIO DE PARATEBUENO	Municipal	Paratebueno	Central
890680154	1	MUNICIPIO DE PASCA	Municipal	Pasca	Central
899999413	1	MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	Municipal	Puerto Salgar	Central
800052612	1	MUNICIPIO DE PULI	Municipal	Puli	Central
899999432	1	MUNICIPIO DE QUEBRADANEGRA	Municipal	Quebradanegra	Central
800094716	1	MUNICIPIO DE QUETAME	Municipal	Quetame	Central



899999431	1	MUNICIPIO DE QUIPILE	Municipal	Quipile	Central
890680059	1	MUNICIPIO DE RICAURTE	Municipal	Ricaurte	Central
860527046	1	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Municipal	San Antonio de Tequendama	Central
800093437	1	MUNICIPIO DE SAN BERNARDO	Municipal	San Bernardo	Central
800094751	1	MUNICIPIO DE SAN CAYETANO	Municipal	San Cayetano	Central
899999173	1	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	Municipal	San Francisco	Central
899999422	1	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO	Municipal	San Juan de Rioseco	Central
800094752	1	MUNICIPIO DE SASAIMA	Municipal	Sasaima	Central
899999415	1	MUNICIPIO DE SESQUILE	Municipal	Sesquile	Central
899999372	1	MUNICIPIO DE SIBATE	Municipal	Sibate	Central
890680437	1	MUNICIPIO DE SILVANIA	Municipal	Silvania	Central
899999384	1	MUNICIPIO DE SIMIJACA	Municipal	Simijaca	Central
899999468	1	MUNICIPIO DE SOPO	Municipal	Sopo	Central
899999314	1	MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	Municipal	Subachoque	Central
899999430	1	MUNICIPIO DE SUESCA	Municipal	Suesca	Central
899999398	1	MUNICIPIO DE SUPATA	Municipal	Supata	Central
899999700	1	MUNICIPIO DE SUSÁ	Municipal	Susá	Central
899999476	1	MUNICIPIO DE SUTATAUSA	Municipal	Sutatausa	Central
899999443	1	MUNICIPIO DE TABIO	Municipal	Tabio	Central
899999481	1	MUNICIPIO DE TAUSA	Municipal	Tausa	Central
800004754	1	MUNICIPIO DE TENA	Municipal	Tena	Central
800095174	1	MUNICIPIO DE TENJO	Municipal	Tenjo	Central
800018689	1	MUNICIPIO DE TIBACUY	Municipal	Tibacuy	Central
800094782	1	MUNICIPIO DE TIBIRITA	Municipal	Tibirita	Central
800093439	1	MUNICIPIO DE TOCAIMA	Municipal	Tocaima	Central
899999428	1	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	Municipal	Tocancipa	Central
800072715	1	MUNICIPIO DE TOPAÍPI	Municipal	Topaipi	Central
899999385	1	MUNICIPIO DE UBALÁ	Municipal	Ubalá	Central
800095568	1	MUNICIPIO DE UBAQUE	Municipal	Ubaque	Central
899999281	1	MUNICIPIO DE UBATE	Municipal	Ubate	Central
899999388	1	MUNICIPIO DE UNE	Municipal	Une	Central
899999407	1	MUNICIPIO DE UTICA	Municipal	utica	Central
890680088	1	MUNICIPIO DE VENECIA	Municipal	Venecia (Ospina Pérez)	Central
899999448	1	MUNICIPIO DE VERGARA	Municipal	Vergara	Central
899999709	1	MUNICIPIO DE VIANI	Municipal	Viani	Central
899999447	1	MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ	Municipal	Villagomez	Central
899999445	1	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	Municipal	Villapinzon	Central
899999312	1	MUNICIPIO DE VILLETÁ	Municipal	Villeta	Central
890680142	1	MUNICIPIO DE VIOTA	Municipal	Viota	Central



800094776	1	MUNICIPIO DE YACOPI	Municipal	Yacopi	Central
800094778	1	MUNICIPIO DE ZIPACON	Municipal	Zipacon	Central
899999318	1	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	Municipal	Zipaquira	Central
808003342	1	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS TOCAIMA Y AGUA DE DIOS-TOCAGUA	Municipal	Agua de Dios	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832002386	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICA SA ESP	Municipal	Cajica	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
800177622	1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO	Municipal	Gacheta	Gestión pública e instituciones financieras
800150939	1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ALTO GUAVIO EN LIQUIDACION	Municipal	Zipaquira	Gestión pública e instituciones financieras
800150273	1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL GUAVIO EN LIQUIDACION	Municipal	Nemocon	Gestión pública e instituciones financieras
800148483	1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUMAPAZ EN LIQUIDACION	Municipal	La Calera	Gestión pública e instituciones financieras
800177036	1	ASOCIACION DE MUNICIPIOS MAGDALENA CENTRO EN LIQUIDACION	Municipal	Anapoima	Gestión pública e instituciones financieras
890680002	1	CASA DE REPOSO ANCIANATO - ENTIDAD DESCENTRALIZADA	Municipal	Girardot	Protección social
832006568	1	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA - ENTIDAD DESCENTRALIZADA	Municipal	Zipaquira	Comercio, Industria y Turismo
832006487	1	CENTRO CULTURAL BACATA DE FUNZA	Municipal	Funza	Cultura
800053259	1	CORPORACION PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	Municipal	Girardot	Comercio, Industria y Turismo
890600071	1	EMBARCADERO TURISTICO DE GIRARDOT	Municipal	Girardot	Comercio, Industria y Turismo
808001096	1	EMPRESA REGIONAL DE ASEO ERAS S.A ESP EN LIQUIDACION	Municipal	Girardot	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900322539	1	EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE SUBACHOQUE S.A. E.S.P.	Municipal	Subachoque	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900407338	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GUADUAS S.A. E.S.P.-AGUAS DEL	Municipal	Guaduas	Servicios Públicos (agua potable,



		CAPIRA S.A. E.S.P.			saneamiento básico, telefonía)
800188660	1	EMPRESA AGUAS DE FACATATIVA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS E.A.F. S.A.S. E.S.P.	Municipal	Facatativa	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900259363	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO Y SERVICIOS COMPLEMETARIOS DE ZIPACON S.A.S. E.S.P.	Municipal	Zipacon	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900322072	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P.	Municipal	El Rosal	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900354769	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPOAPULO S.A. E.S.P.	Municipal	Apulo	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832000776	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA - EMAAF E.S.P.	Municipal	Funza	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900342704	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA S.A.	Municipal	Silvania	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900004606	1	EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES REGIONALES SER REGIONALES - DESCENTRALIZADA	Municipal	Girardot	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
890600003	1	AGUAS DE GIRARDOT RICAURTE Y LA REGION ACUAGYR S.A. E.S.P.	Municipal	Girardot	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832001512	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE MADRID. E.S.P.	Municipal	Madrid	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900808412	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE BELTRAN S.A.S. E.S.P.	Municipal	Beltran	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900252764	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE	Municipal	Caqueza	Servicios Públicos (agua potable,



		CAQUEZA S.A. E.S.P.			saneamiento básico, telefonía)
899999714	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA S.A. E.S.P. EMSERCHIA	Municipal	Chia	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900124465	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.SP.	Municipal	Cota	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900481517	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CUCUNUBA S.A.S. E.S.P.	Municipal	Cucunuba	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
800005151	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA ESPUCAL E.S.P.	Municipal	La Calera	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832002460	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA VEGA E.S.P.	Municipal	La Vega	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900316141	1	EMPRESA DE SERVICIOS DEL GUALIVA S.A.S E.S.P. - NOCAIMA	Municipal	Nocaima	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832006409	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. DE PACHO.	Municipal	Pacho	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
901154779	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PANDI EMPANDI S.A.S. E.S.P.	Municipal	Pandi	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
822005431	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PARATEBUENO	Municipal	Paratebueno	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832004274	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO SALGAR	Municipal	Puerto Salgar	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900267885	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PULI SERVIPULI S.A. E.S.P.	Municipal	Puli	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento



					básico, telefonía)
900639486	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RICAURTE ALCARI S.A. E.S.P.	Municipal	Ricaurte	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900403698	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA PROGRESAR S.A. E.S.P.	Municipal	San Antonio de Tequendama	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900410524	1	EMPRESA DE ACUEDUCTO , ALCANTARILLADO Y ASEO DE GUASCA E.S.P. ECOSIECHA	Municipal	Guasca	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900358638	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN FRANCISCO EMPSEPSAFRA S.A.S E.S.P.	Municipal	San Francisco	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900171710	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SIBATE S.C.A E.S.P.	Municipal	Sibate	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832003318	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SOPO EMSERSOPO E.S.P.	Municipal	Sopo	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900285304	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TABIO EMSERTABIO S.A. E.S.P.	Municipal	Tabio	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900888021	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENA S.A. E.S.P.	Municipal	Tena	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900149883	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TENJO S.A. E.S.P.	Municipal	Tenjo	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900227413	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE TOCANCIPA E.S.P.	Municipal	Tocancipa	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900802091	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE UBATE EMSERVILLA S.A. E.S.P.	Municipal	Ubate	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico,



					telefonía)
903392869	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIANI EMSERVIANI S.A.S E.S.P.	Municipal	Viani	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832002268	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VILLET	Municipal	Villeta	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900854453	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VIOTA S.A.S. E.S.P.	Municipal	Viota	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
800005900	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA	Municipal	Zipaquira	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900275140	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS SESQUILE S.A.	Municipal	Sesquile	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832000850	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EAMOS MOSQUERA	Municipal	Mosquera	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
808000463	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMPUCOL-EL COLEGIO	Municipal	El Colegio	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
832003470	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERCHOACHI-CHOACHI	Municipal	Choachi	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
890680053	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS EMSERFUSA	Municipal	Fusagasuga	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
830109584	1	EMPRESA HYDROS DE MOSQUERA S EN C.A. E.S.P.	Municipal	Mosquera	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900318086	1	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE GUATAVITA S.A. E.S.P.	Municipal	Guatavita	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)



900269160	1	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE GESTION PUBLICA EMGESPÚBLICA DE CHIPAQUE	Municipal	Chipaque	Comercio, Industria y Turismo
800184419	1	EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA	Municipal	Zipaquira	Comercio, Industria y Turismo
900126313	1	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A E.S.P. DE LA MESA.	Municipal	La Mesa	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900812141	1	EMPRESA TURISTICA MINA DE SAL DE NEMOCON	Municipal	Nemocon	Comercio, Industria y Turismo
832003417	1	EMPRESA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE OCCIDENTE "EMDESARROLLO"	Municipal	Facatativa	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900431288	1	EMPRESAS PUBLICAS DE NILO EMPUNILLO S.A. E.S.P.	Municipal	Nilo	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
890680035	1	INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE GIRARDOT	Municipal	Girardot	Cultura
832005549	1	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y GESTION TERRITORIAL DE CHIA INDUVI	Municipal	Chia	Vivienda
900132302	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA	Municipal	Cajica	Cultura
800185515	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CAJICA	Municipal	Cajica	Deporte y recreación
899999465	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE CAJICA	Municipal	Cajica	Vivienda
832002424	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA INVIUR DE LA CALERA	Municipal	La Calera	Vivienda
808003972	1	TERMINAL DE TRANSPORTES DE FUSAGASUGA	Municipal	Fusagasuga	Comercio, Industria y Turismo
901255451	1	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MADRID "EMPUMADRID"	Municipal	Madrid	Comercio, Industria y Turismo
901309151	1	EMPRESA REGIONAL JERUSALEN , NARIÑO, GUATAQUI	Municipal	Jerusalen	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
900835007	1	FRIGORIFICO REGIONAL SABANA DE OCCIDENTE S.A.S.	Municipal	Facatativa	Comercio, Industria y Turismo



901359154	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO	Municipal	Tenjo	Cultura
832000983	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TABIO	Municipal	Tabio	Cultura
808001195	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE ANAPOIMA	Municipal	Anapoima	Deporte y recreación
800201907	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE CHIA	Municipal	Chia	Deporte y recreación
832002423	1	INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE CHOCONTA	Municipal	Choconta	Deporte y recreación
832000829	1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA	Municipal	Funza	Deporte y recreación
832000795	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE COTA	Municipal	Cota	Deporte y recreación
800215793	1	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA	Municipal	Facatativa	Deporte y recreación
890680338	1	INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTES DE FUSAGASUGA	Municipal	Fusagasuga	Deporte y recreación
832001000	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TABIO	Municipal	Tabio	Deporte y recreación
800222095	1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE MADRID	Municipal	Madrid	Deporte y recreación
832001061	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SESQUILE IMDER	Municipal	Sesquile	Deporte y recreación
832002349	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE TOCANCIPA	Municipal	Tocancipa	Deporte y recreación
800195954	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA	Municipal	Zipaquira	Deporte y recreación
832002490	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE SAN FRANCISCO	Municipal	San Francisco	Deporte y recreación
900348192	1	INSTITUTO DE CULTURA TURISMO Y RECREACION DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE APULO	Municipal	Apulo	Deporte y recreación
832003469	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES RECREACION CULTURA Y TURISMO IMDERCULTUR EL	Municipal	El Rosal	Deporte y recreación



		ROSAL			
808000993	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE LA MESA DEPORMESA	Municipal	La Mesa	Deporte y recreación
832002139	1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE NEMOCON	Municipal	Nemocon	Deporte y recreación
832001620	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE RECREACION Y CULTURA DE PACHO	Municipal	Pacho	Deporte y recreación
808000021	1	CUNDEPORTES RICAURTE	Municipal	Ricaurte	Deporte y recreación
808004074	1	INSTITUTO DE RECREACION DEPORTE Y CULTURA DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Municipal	San Antonio de Tequendama	Deporte y recreación
800195132	1	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SIBATE	Municipal	Sibate	Deporte y recreación
890600972	1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SILVANIA	Municipal	Silvania	Deporte y recreación
900312199	1	INSTITUTO DE DEPORTE CULTURA Y TURISMO DE SUBACHOQUE	Municipal	Subachoque	Deporte y recreación
832001730	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE TENJO	Municipal	Tenjo	Deporte y recreación
832002492	1	INSTITUTO PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE EDUCACION FISICA EXTRAESCOLAR DE VILLAPINZON	Municipal	Villapinzon	Deporte y recreación
800253463	1	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE VILLET	Municipal	Villeta	Deporte y recreación
900426075	1	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO RECREACION Y DEPORTE DE NILO	Municipal	Nilo	Deporte y recreación
901536112	1	ILUMINACION DE CACHIPAY S.A.S.E.S.P	Municipal	Cachipay	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
901617996	1	EMPRESA PUBLICA DE MADRID EMPUSERVICIOS S.A.S SEM	Municipal	Madrid	Comercio, Industria y Turismo
808001104	1	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GUATAQUI	Municipal	Guataqui	Deporte y recreación
901627642	1	EMPRESA DE DESARROLLO INTELIGENTE SAS SEM GIRARDOT	Municipal	Girardot	Comercio, Industria y Turismo
901734351	1	TENJO TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN SAS	Municipal	Tenjo	Comercio, Industria y Turismo



901675985	1	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE INVEST IN SABANA EDTS	Municipal	Sopo	Ambiente y Desarrollo Sostenible
901857821	1	GEOTER EICE SAS	Municipal	Sesquile	Comercio, Industria y Turismo
901767734	1	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL SUMAPAZ PAP	Municipal	Fusagasuga	Gestión pública e instituciones financieras
901952111	1	EMPRESA DE INNOVACIÓN, LUZ Y CONECTIVIDAD DE COTA-S.A.S. INLUCOTA S.A.S	Municipal	Cota	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
901038450	4	AGUAS DEL TEUSACA SAS ESP	Municipal	La Calera	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
901421041	1	AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Central
901486723	1	AGENCIA DE COMERCIALIZACIÓN E INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CUNDINAMARCA -ACIDC	Departamental	Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo
830021022	1	AGENCIA LOGISTICA, DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y SERVICIOS	Departamental	Cundinamarca	Central
899999716	1	ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Corporación de elección popular
899999072	1	BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Salud y Protección Social
830016820	1	COODEMCUN - EN LIQUIDACION	Departamental	Cundinamarca	Central
860028093	1	CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTA	Departamental	Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo
899999421	1	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	6	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA	Departamental	Cundinamarca	Central
832010240	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD - CUCUNUBA	Departamental	Cucunuba	Salud y Protección Social
832007272	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD - FOSCA	Departamental	Fosca	Salud y Protección Social
900058218	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD - RICAURTE	Departamental	Ricaurte	Salud y Protección Social
900283194	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD - SAN FRANCISCO	Departamental	San Francisco	Salud y Protección Social
832008321	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD - TAUSA	Departamental	Tausa	Salud y Protección Social
832009187	1	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	Departamental	Nimaima	Salud y Protección



					Social
900036553	1	E.S.E. HOSPITAL - SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	Departamental	San Antonio de Tequendama	Salud y Protección Social
900290890	1	E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT	Departamental	Girardot	Salud y Protección Social
900807482	1	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	Departamental	La Vega	Salud y Protección Social
860024030	1	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO - PUERTO SALGAR	Departamental	Puerto Salgar	Salud y Protección Social
860023878	1	E.S.E. HOSPITAL DIVINO SALVADOR - SOPO	Departamental	Sopo	Salud y Protección Social
899999147	1	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR - UBATE	Departamental	Ubate	Salud y Protección Social
899999161	1	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERON - CARMEN DE CARUPA	Departamental	Carmen de Carupa	Salud y Protección Social
832000029	1	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO - SASAIMA	Departamental	Sasaima	Salud y Protección Social
808003500	1	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA - SILVANIA	Departamental	Silvania	Salud y Protección Social
890860033	1	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR - TOCAIMA	Departamental	Tocaima	Salud y Protección Social
860020094	1	E.S.E. HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN - EL COLEGIO	Departamental	El Colegio	Salud y Protección Social
899999164	1	E.S.E. HOSPITAL NTRA. SRA. DEL CARMEN - TABIO	Departamental	Tabio	Salud y Protección Social
900750333	1	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	Departamental	Funza	Salud y Protección Social
832011441	1	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO - SUESCA	Departamental	Suesca	Salud y Protección Social
860015929	1	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR - VILLETA	Departamental	Villeta	Salud y Protección Social
832001465	1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - ANOLAIMA	Departamental	Anolaima	Salud y Protección Social
890680031	1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - ARBELAEZ	Departamental	Arbelaez	Salud y Protección Social
860035447	1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - GUATAVITA	Departamental	Guatavita	Salud y Protección Social
899999158	1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - SESQUILE	Departamental	Sesquile	Salud y Protección Social
899999163	1	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO - GACHETA	Departamental	Gacheta	Salud y Protección Social
860020283	1	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE - GUADUAS	Departamental	Guaduas	Salud y Protección Social
899999165	1	E.S.E. HOSPITAL SAN	Departamental	La Palma	Salud y



		JOSE - LA PALMA			Protección Social
832001411	1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - CAQUEZA	Departamental	Caqueza	Salud y Protección Social
899999151	1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - FACATATIVA	Departamental	Facatativa	Salud y Protección Social
890680025	1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - FUSAGASUGA	Departamental	Fusagasuga	Salud y Protección Social
800099860	1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - PACHO	Departamental	Pacho	Salud y Protección Social
800174375	1	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - FOMEQUE	Departamental	Fomeque	Salud y Protección Social
860024026	1	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - NEMOCON	Departamental	Nemocon	Salud y Protección Social
860023999	1	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SAN JUAN DE RIOSECO	Departamental	San Juan de Rioseco	Salud y Protección Social
899999150	1	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA - VERGARA	Departamental	Vergara	Salud y Protección Social
860009555	1	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE - MADRID	Departamental	Madrid	Salud y Protección Social
860037592	1	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA - TENJO	Departamental	Tenjo	Salud y Protección Social
899999032	1	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - BOGOTA	Departamental	Cundinamarca	Salud y Protección Social
832010436	1	E.S.E. MARIA AUXILIADORA - MOSQUERA	Departamental	Mosquera	Salud y Protección Social
900094475	1	E.S.E. MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA - VIANI	Departamental	Viani	Salud y Protección Social
900000427	1	E.S.E. POLICLINICO DE JUNIN	Departamental	Junin	Salud y Protección Social
892001990	1	E.S.E. REGION SALUD - MEDINA	Departamental	Medina	Salud y Protección Social
800006850	1	E.S.E. REGION SALUD - SOACHA	Departamental	Soacha	Salud y Protección Social
860024766	1	E.S.E. REGION SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS - CHOCONTA	Departamental	Choconta	Salud y Protección Social
900147959	1	E.S.E. UNE TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	Departamental	Une	Salud y Protección Social
900129296	1	E.S.E. CAYETANO MARIA DE ROJAS - EL PEÑON	Departamental	El Peñon	Salud y Protección Social
832002436	1	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER - CAJICA	Departamental	Cajica	Salud y Protección Social
899999156	1	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO - CHIA	Departamental	Chia	Salud y Protección Social
890680027	1	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ - LA	Departamental	La Mesa	Salud y Protección Social



		MESA			Social
899999084	1	EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo
900403616	1	EMPRESA FERREA REGIONAL S.A.S	Departamental	Cundinamarca	Transporte
860037234	1	EMPRESA LOTERIA DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Comercio, Industria y Turismo
899999107	1	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGÍMEN SUBSIDIADO EPSS CONVIDA - EN LIQUIDACION	Departamental	Cundinamarca	Salud y Protección Social
900258772	1	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN	Departamental	Cundinamarca	Central
900258711	1	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	Departamental	Cundinamarca	Central
901423202	1	INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Central
900294898	1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION CIUDADANA - IDACO	Departamental	Cundinamarca	Central
900294905	1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	Departamental	Cundinamarca	Cultura
900294884	1	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Deporte y recreación
899999114	23	OFICINA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	11	SECRETARIA DE CIENCIA E INNOVACION	Departamental	Cundinamarca	Ciencia y Tecnología
899999114	22	SECRETARIA DE EDUCACION	Departamental	Cundinamarca	Educación
899999114	1	SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA SOSTENIBLE	Departamental	Cundinamarca	Minas y Energía
899999114	3	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD CIUDADANA	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	17	SECRETARIA DE HACIENDA	Departamental	Cundinamarca	Hacienda
899999114	12	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	8	SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA	Departamental	Cundinamarca	Inclusión Social y Reconciliación
899999114	18	SECRETARIA DE MOVILIDAD CONTEMPORANEA	Departamental	Cundinamarca	Transporte
899999114	13	SECRETARIA DE PROSPECTIVA E INTEGRACION	Departamental	Cundinamarca	Central



		TERRITORIAL			
899999114	2	SECRETARIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Departamental	Cundinamarca	Ciencia y Tecnología
899999114	9	SECRETARIA DE VIVIENDA	Departamental	Cundinamarca	Vivienda
899999114	14	SECRETARIA DEL AGRO CAMPESINADO	Departamental	Cundinamarca	Vivienda
899999114	16	SECRETARIA DEL BIENESTAR VERDE	Departamental	Cundinamarca	Ambiente y Desarrollo Sostenible
899999114	15	SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	4	SECRETARIA JURIDICA	Departamental	Cundinamarca	Central
900594384	1	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DE DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Central
899999114	21	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES	Departamental	Cundinamarca	Central
890680062	1	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Educación
890680032	1	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO - VIOTA	Departamental	Viota	Salud y Protección Social
800204497	1	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE - GUACHETA	Departamental	Guacheta	Salud y Protección Social
900222346	1	EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA	Departamental	Cundinamarca	Servicios Públicos (agua potable, saneamiento básico, telefonía)
899999113	1	SECRETARIA DE SALUD	Departamental	Cundinamarca	Salud y Protección Social

Para atender esta necesidad, la consultoría comprende el diseño de una metodología especializada para el análisis de la información derivada de los procesos de auditoría históricos, la elaboración de instrumentos técnicos para su organización y sistematización, la construcción del estado del arte del sector infraestructura, la caracterización de los hallazgos, la identificación de patrones, tendencias, riesgos y causas recurrentes, así como la validación de los resultados con los equipos auditores de la Entidad. Como producto final, se formularán criterios técnicos plasmados en documentos de trabajo (Matriz de inventario documental, Matriz de consolidación del estado del arte, matriz de análisis sectorial) que complementen la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial – GAT en las auditorías del sector infraestructura, sin sustituir ni modificar el marco metodológico vigente.

La metodología propuesta permitirá convertir la información histórica contenida en los informes de auditoría en conocimiento institucional útil para la toma de decisiones, mediante la construcción de una línea base (data) sobre el comportamiento de los hallazgos del sector infraestructura durante las vigencias objeto de análisis, la identificación de riesgos y patrones de recurrencia, y la formulación de criterios técnicos que fortalezcan la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías. De esta manera, la información dejará de constituir

únicamente el soporte de actuaciones individuales para convertirse en un insumo estratégico para el mejoramiento continuo del ejercicio del control fiscal.

En consecuencia, la consultoría contribuirá al fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Contraloría de Cundinamarca mediante la incorporación de herramientas metodológicas especializadas para el análisis sectorial, el aprovechamiento sistemático del conocimiento generado por los procesos auditores y la formulación de lineamientos técnicos sustentados en evidencia. Ello permitirá mejorar la identificación y valoración de riesgos, apoyar la toma de decisiones institucionales y fortalecer la eficacia y calidad del control fiscal, en armonía con la Guía de Auditoría Territorial – GAT y con los principios de mejora continua y gestión del conocimiento que orientan la función de vigilancia de los recursos públicos.

De esta manera, la gestión del conocimiento generada a través de la presente consultoría —materializada en los instrumentos metodológicos, las matrices de análisis, las bases de datos y los criterios técnicos elaborados— quedará documentada, sistematizada y transferida formalmente a la Contraloría de Cundinamarca, de modo que el conocimiento acumulado a lo largo de los noventa y un (91) años de existencia de la Entidad permanezca institucionalizado y disponible para el ejercicio del control fiscal, con independencia de la rotación, el retiro o el cambio de los funcionarios y auditores que lo hayan generado o utilizado.

El resultado de la presente consultoría generará insumos técnicos, documentales y metodológicos que podrán servir como base para la construcción y organización de un repositorio sectorial de información de la Contraloría, así como para el eventual desarrollo de herramientas de análisis institucional, entre ellas un observatorio de la entidad. Estos insumos contribuirán al fortalecimiento de la capacidad técnica institucional y al desarrollo de acciones de control más preventivas y oportunas, en concordancia con los objetivos estratégicos definidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Contraloría de Cundinamarca, enmarcándose en la meta No.23 denominada "*Implementar el Observatorio institucional de conocimiento*" y No. 22 denominada "*Implementar el sistema de gestión del conocimiento*", en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la capacidad técnica de la Entidad para ejercer un control fiscal más preventivo, oportuno, efectivo y basado en evidencia⁹.

La consolidación de herramientas metodológicas para el análisis sectorial de los hallazgos de auditoría favorece la gestión del conocimiento institucional, promueve la mejora continua de los procesos misionales y fortalece la toma de decisiones sustentada en información técnica, aspectos que constituyen ejes transversales de la modernización institucional y del fortalecimiento de la vigilancia y control de los recursos públicos.

De igual manera, la consultoría aporta al cumplimiento de las estrategias institucionales orientadas a la innovación en los procesos de auditoría, el aprovechamiento de la información como activo estratégico y el fortalecimiento de las capacidades analíticas de los equipos auditores, en la medida en que los lineamientos y herramientas técnicas que se obtengan como resultado permitirán optimizar la planeación y focalización de las auditorías del sector infraestructura, incrementando la eficacia del ejercicio del control fiscal y generando mayores herramientas para la prevención de riesgos, la identificación de causas estructurales de los hallazgos y la formulación de acciones de mejora institucional.

En este sentido, la necesidad que se pretende satisfacer trasciende la obtención de un producto

⁹ Plan Estratégico Institucional – PEI 2026-2029.



técnico puntual, toda vez que busca consolidar capacidades institucionales permanentes para el análisis estratégico de la información derivada de la función auditora, fortaleciendo la gestión del conocimiento, la eficiencia institucional y la generación de valor público, en concordancia con los propósitos y resultados esperados del Plan Estratégico Institucional de la Contraloría de Cundinamarca.

De manera consecuente con el diagnóstico expuesto, cada uno de los elementos identificados encuentra una respuesta metodológica concreta dentro del alcance de la consultoría, sin que se trate de un ejercicio genérico: la ausencia de instrumentos técnicos diferenciados dentro de la GAT se atiende mediante el diseño de la metodología especializada y las matrices de análisis sectorial ya descritas en este acápite; la limitada capacidad técnica especializada del equipo auditor frente a la complejidad del sector se compensa, de manera temporal y sin sustituir funciones permanentes de la planta, con el acompañamiento del consultor externo; el volumen y la dispersión de la información histórica de auditoría —incluidos los hallazgos identificados en los recientes ciclos auditores— se resuelven mediante la construcción de la línea base y el estado del arte sectorial; y el riesgo propio de la alta concentración de temas en infraestructura en el departamento se atiende mediante la formulación de criterios técnicos y patrones de riesgo que permitirán focalizar con mayor precisión las auditorías futuras sobre este segmento.

De esta manera, el diseño metodológico de la consultoría constituye una respuesta específica, proporcional y directamente relacionada con la problemática técnica e institucional descrita a lo largo del presente acápite, en cumplimiento del principio de planeación y de la exigencia de relación de causalidad entre la necesidad identificada y el objeto contractual

En consecuencia, la necesidad descrita se sustenta no solo en el marco de competencias constitucionales y legales de la Contraloría de Cundinamarca, sino en evidencia objetiva y actual sobre el volumen de recursos públicos invertidos en el sector infraestructura y sobre los resultados recientes y el enfoque prioritario del ejercicio auditor de la Entidad sobre dicho sector, lo que satisface el deber de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en tanto acredita, con información verificable y susceptible de complementarse con los datos internos aún pendientes, la existencia actual del problema que la presente consultoría pretende atender.

Así las cosas, en el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, de acuerdo con la metodología señalada.

Estos estudios previos estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Realizar la consultoría especializada para el fortalecimiento de criterios técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el apoyo y aplicación en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías adelantadas por la Contraloría de Cundinamarca al sector infraestructura



2.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS -UNSPSC

De conformidad con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel, de la siguiente manera:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80.	8010	801015	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	8011	801116	80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80	8010	801015	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
93	9315	93151600	93151600	Finanzas Públicas

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA

SI	x
NO	

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación se encuentran definidas en el Anexo 1 denominado “Especificaciones Técnicas”.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato de consultoría se define en los siguientes términos: *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión".*

De conformidad con la naturaleza del objeto del contrato, las obligaciones específicas, las especificaciones técnicas del servicio a adquirir y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta legalmente aplicable es **CONCURSO DE MÉRITOS**. Esto se fundamenta en la Ley 1150 de 2007, que establece esta modalidad para la contratación de servicios de consultoría, estudios, diseños e interventoría.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º, modificado por el artículo

219 del Decreto Nacional 019 de 2012 y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.**, del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º del Decreto 399 de 2021.**

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

***"3. Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".

El Artículo **2.2.1.2.1.3.1** del Decreto 1082 de 2015, indica:

***"Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

***"1.** La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: **a)** la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y **b)** la formación académica y **las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*

***2.** La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*

***3.** Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje..."*

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es el **Concurso de Méritos**, tal como lo dispone el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Para este tipo de procesos, el criterio de escogencia no se fundamenta en el factor cuantía, sino en la evaluación del **conocimiento especializado**, la experiencia y la capacidad intelectual y de organización de los proponentes, buscando el ofrecimiento más favorable que priorice la calidad del servicio.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En desarrollo de lo señalado en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 399 de 2021 y la Guía para la elaboración de Estudios del Sector - Colombia Compra Eficiente: "La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", por ello se hace necesario elaborar el Análisis Económico del Sector, el cual se anexa al presente documento (Anexo No. 3 – Análisis del Sector y Estudio del Mercado).

5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el valor obtenido en el análisis del sector realizado, se tiene como presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000)** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría de Cundinamarca no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

5.1. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO

El presupuesto oficial se determinó a partir del estudio de mercado adelantado mediante la solicitud de cotización SC-018-2026, publicada en el SECOP II, en la cual se recibieron cuatro (4) cotizaciones verificadas como comparables entre sí. Para cada uno de los entregables se calcularon los estadísticos de posición de los valores unitarios cotizados y se adoptó un valor unitario situado dentro del rango efectivamente observado en el mercado, sin que ninguno supere el valor máximo cotizado para ese entregable. El presupuesto resultante asciende a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000)**. La metodología, los estadísticos de mercado y la conciliación del presupuesto se desarrollan en el Anexo 3 (Análisis del Sector y Estudio de Mercado) y el desagregado por ítem en el Anexo 4 (Análisis Económico).

5.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2026000309** del 3 de septiembre de 2026, expedido por el Director Administrativo y Financiero, rubro 2.1.2.02.02.008.17.1-0500 Servicios prestados a las empresas y varios servicios de producción / Fuente:1 - 0500 Transferencias Sector Central, por un valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$490.000.000)**.



6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías, sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será en la Contraloría de Cundinamarca, ubicada en la Calle 49 N° 13 – 33, Bogotá D.C.

6.3. FORMA DE PAGO

La Contraloría de Cundinamarca pagará el valor total del presente contrato incluido IVA y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución (menos los descuentos de ley) al contratista de la siguiente forma:

	No.	Hito de avance
1	Primer pago: treinta por ciento (30%)	Una vez el supervisor apruebe el Plan metodológico del diagnóstico institucional, entregable de la Fase 1 (Plan de trabajo), verificando que incluya el enfoque conceptual, la metodología de investigación, el cronograma detallado y los instrumentos de recolección y análisis previstos para las etapas siguientes.
2	Segundo pago: treinta por ciento (30%)	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 2 (Categorización de hallazgos, estado del arte, análisis sectorial de patrones): el Informe de clasificación y caracterización de hallazgos y el Diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, verificando la aplicación efectiva de las matrices metodológicas definidas en la Fase 1 y la consistencia de la línea base construida.
3	Tercer pago: cuarenta por ciento (40%).	Una vez el supervisor apruebe los entregables de la Fase 3 (Validación técnica y formulación de líneas estratégicas) — Informe consolidado de validación técnica, Diagnóstico institucional definitivo, Documento de líneas estratégicas e Informe final de la consultoría— y se suscriba el Acta de Recibo Final, dejando constancia de que el contratista cumplió el 100% del objeto contractual a satisfacción de la entidad.

Condiciones generales:

1. Cada pago se facturará una vez que el cliente valide y apruebe por escrito el avance correspondiente a esa etapa.
2. El cliente contará con un plazo de 3 días hábiles para revisar y aprobar cada entregable antes de la emisión de la factura.
3. En caso de no recibir observaciones dentro del plazo establecido, el entregable se dará por aceptado tácitamente.
4. Los pagos deberán realizarse dentro de los 8 días hábiles posteriores a la emisión de la factura correspondiente.
5. El incumplimiento en los plazos de pago podrá ocasionar la suspensión temporal de las actividades del proyecto hasta la regularización del mismo.

La entidad pagará la respectiva factura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su correcta presentación ante el supervisor del contrato y el cargue de la misma en la página del contrato en la plataforma SECOP II, el pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar y programación del PAC de la entidad, para el efecto se deberá adjuntar:

- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con los soportes de ejecución de las actividades contratadas.
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Cédula del representante legal y contador o revisor fiscal.
- Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal
- Certificación de junta central de contadores el cual no debe exceder los 90 días de expedición.
- Formulario de Registro Único Tributario (RUT)
- Certificación Bancaria.
- Informe de ejecución presentado por el contratista, con registro fotográfico.
- Informe por parte del supervisor donde se describa (identificación del contrato, plazo de ejecución, modificaciones (si las hay), valor inicial del contrato, valor final, informe sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades contratadas, registro fotográfico y balance financiero).
- Constancia de cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, Parafiscales y ARL (en caso de requerir)
- Evidencia del cargue de los informes y documentos anexos a la factura en la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Los anteriores documentos deben ser presentados en físico y cargados en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y cargada al aplicativo SECOP II o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo se empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde que se haya cargado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago



de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

6.3.1. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas y de la tasa pro deporte y recreación del orden departamental aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro hospitales	2%
Estampilla UDEC	1.5%
Estampilla Pro Electrificación rural	0.2%
Estampilla Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2.5%

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación”, se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del presente proceso, los cuales están contenidos en el Anexo No.2 denominado “Matriz de Riesgos”.

7.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

Amparo asegurado	Porcentaje Asegurado	Vigencia del amparo
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de su suscripción del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el plazo de su ejecución y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción del contrato.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. OBLIGACIONES GENERALES

En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Constituir garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma transaccional SECOP II.
5. Cumplir con los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, al igual que las establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
7. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
8. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
9. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
10. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
12. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
13. El Contratista asumirá todos los costos y gastos que se originen por el cambio o reemplazo de los productos o elementos suministrados que presenten fallas o deficiencias de calidad. Si se presenta una deficiencia reiterada en la calidad de un mismo elemento, el Contratista deberá presentar y suministrar marcas o alternativas que ofrezcan una calidad superior, sin que esto implique un costo adicional para la Contraloría de Cundinamarca.
14. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta. Así como cancelar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
15. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y de la forma más expedita, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto

técnico.

17. Mantener a la Contraloría Departamental de Cundinamarca libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus contratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.
18. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
19. Presentarse en la Entidad en el momento que sea requerido.
20. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soportan su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.
21. Mantener los precios establecidos en la oferta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.
22. Notificar a la Contraloría Departamental de Cundinamarca dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Contraloría.
23. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

8.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones técnicas, la metodología, el alcance y las demás características establecidas en la propuesta presentada, los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato, bajo los estándares de calidad exigidos.
2. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, para su aprobación, el plan metodológico del diagnóstico, el cronograma general de ejecución, la metodología de trabajo, la conformación del equipo de trabajo, las hojas de vida de los profesionales ofrecidos y los demás documentos necesarios para el inicio de la ejecución del contrato.
3. Ejecutar integralmente cada una de las etapas del diagnóstico institucional para la gestión del conocimiento y el fortalecimiento del control fiscal departamental, correspondientes a: i) plan de trabajo y desarrollo metodológico; ii) estado del arte, categorización de hallazgos y análisis sectorial de patrones; y iii) validación técnica y formulación de lineamientos para el fortalecimiento del control fiscal en el sector infraestructura, conforme al alcance, la metodología y el cronograma aprobados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca.
4. Elaborar el plan metodológico del diagnóstico institucional, definiendo el enfoque conceptual, metodológico y operativo, las actividades, el cronograma detallado, la matriz de actividades y responsables, y los instrumentos de recolección y análisis (matriz de inventario documental, matriz de consolidación del estado del arte, matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, matriz de análisis sectorial e instrumentos para las mesas técnicas de validación) que se aplicarán en las etapas siguientes, y presentarlo a la supervisión para su aprobación.

5. Recopilar, organizar y consolidar la base documental correspondiente a los informes de auditoría objeto del diagnóstico, aplicando la matriz de inventario documental, y garantizar su adecuada clasificación, sistematización y disponibilidad para el desarrollo del estudio.
6. Construir el estado del arte del sector de infraestructura en el Departamento de Cundinamarca, mediante la revisión, organización y sistematización de la información técnica, documental y normas técnicas y jurídicas, aplicando la matriz de consolidación del estado del arte.
7. Revisar, identificar, clasificar y caracterizar los hallazgos contenidos en los informes de auditoría objeto de análisis, aplicando la matriz de clasificación y caracterización de hallazgos, y elaborar el correspondiente informe de clasificación y caracterización de hallazgos.
8. Desarrollar el análisis sectorial de los hallazgos del sector infraestructura, aplicando la matriz de análisis sectorial e identificando su tipología, frecuencia, recurrencia, distribución, patrones, tendencias, riesgos y posibles causas, y construir la línea base institucional del comportamiento de dichos hallazgos.
9. Elaborar el diagnóstico técnico sectorial de infraestructura, integrando los resultados obtenidos mediante la aplicación de los instrumentos metodológicos y los análisis estadísticos y comparativos realizados.
10. Planear, coordinar y desarrollar las cuatro (4) mesas técnicas de validación previstas en la metodología, garantizando la participación de los equipos de control fiscal y demás funcionarios designados por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, socializando los resultados del diagnóstico y recopilando y sistematizando las observaciones, aportes y recomendaciones formuladas.
11. Consolidar los resultados validados en el diagnóstico institucional definitivo, e identificar y priorizar, a partir de los patrones, tendencias, recurrencias, riesgos y factores identificados, las oportunidades de fortalecimiento de los procesos de auditoría del sector infraestructura.
12. Formular el documento de lineamientos técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el fortalecimiento de los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías del sector infraestructura, articulado con la Guía de Auditoría Territorial – GAT, y socializarlo ante la supervisión incorporando los ajustes pertinentes.
13. Entregar al supervisor del contrato los informes de avance y el informe final, así como los documentos, productos, matrices, bases de datos, soportes y demás evidencias que acrediten la correcta ejecución del contrato, en los términos establecidos.
14. Garantizar que el personal profesional ofrecido para la ejecución del contrato corresponda a los perfiles exigidos y acreditados en la propuesta, manteniendo durante toda la ejecución las condiciones de formación, experiencia e idoneidad requeridas, salvo autorización expresa del supervisor para su reemplazo por personal de iguales o superiores calidades.
15. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones y solicitudes de ajuste formuladas por el supervisor del contrato respecto de los productos entregados, realizando las modificaciones necesarias hasta obtener su aprobación, sin que ello genere costos adicionales para la entidad ni modifique el plazo de ejecución del contrato.
16. Transferir a la Contraloría Departamental de Cundinamarca la totalidad de los archivos fuente, bases de datos, matrices, instrumentos metodológicos, documentos técnicos y demás productos elaborados durante la ejecución contractual, en formatos editables y no editables, debidamente organizados y clasificados.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta

presentada por el contratista, del pliego de condiciones, de los estudios previos y de las disposiciones legales aplicables, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8.3. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista está obligado adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a los que puedan estar expuestos su propia salud y la de terceros.
2. El contratista deberá dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA

La Contraloría de Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, informes de auditoría, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente que le sean aplicables como entidad estatal contratante en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus reglamentos, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyen, y las específicas que regulan la gestión institucional, en el marco del presente proceso de contratación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

10.2. HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

10.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad denominado como **FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** firmada el Representante Legal, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos.

La omisión de este documento, la omisión de las firmas, la modificación u omisión de algunas de sus partes, el no diligenciamiento de sus campos, generará que la propuesta **NO SEA HABILITADA**.

10.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, por lo que deberán presentar documento que acredite su naturaleza jurídica y la vigencia de su representante legal.

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de 30 días.
2. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

(...)

(b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal. En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Así mismo deberá aportar el o los documentos de acuerdo con su denominación de origen respecto de los cuales se pueda realizar la verificación de lo aquí indicado.

10.2.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma asociativa de que trate la Ley. En tal caso se tendrá como proponente, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente unido temporalmente, deberá presentar documento de conformación donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- a) Denominación de la forma asociativa
- b) Identificación de los integrantes, sean personas jurídicas legalmente constituidas.
- c) Porcentaje de participación, el cual deberá sumar un total del cien por ciento (100%)
- d) Reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes;
- e) Regulación de su participación con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones del proceso.
- f) La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- g) Duración del consorcio y/o Unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.
- h) Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- i) Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes de la figura asociativa y venir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tienen la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. (Certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.)

Nota 1. Se deja a disposición del proponente plural, el formato de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA anexo al pliego de condiciones que corresponde a la figura asociativa, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias.

Nota 2. Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural, el alcance de las obligaciones, ni cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Nota 3. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA lo autorice de forma previa mediante escrito suscrito por la ordenadora del gasto, en los casos que legalmente estén permitidos.

Nota 4. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informar por escrito a La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la

ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Nota 5. El proponente plural deberá estar constituido como tal en la plataforma SECOP II para participar dentro del presente proceso de selección. Para ello, se sugiere tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el **SECOP II**", elaborada por Colombia Compra Eficiente. La CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, o desde la cuenta de uno de sus miembros, o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma SECOP II y los señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención a estos porcentajes de participación, prevalecerán en todo caso los dispuestos en la plataforma SECOP II.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Nota 6. Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Nota 7. Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, ni sus logos, insignias, que puedan generar confusión frente a terceros.

Nota 8. Los proponentes que se presenten en cualquiera de estas figuras asociativas deberán allegar el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal; su término de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

10.2.4. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), así:

Personas jurídicas:

El proponente persona jurídica, deberá diligenciar formato suministrado por LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA en el pliego de condiciones, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar y de carácter parafiscal al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en los términos que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

10.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Procuraduría General de la Nación)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.procuraduria.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes disciplinarios conforme lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

10.2.6. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES (Contraloría General de la República)

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.contraloria.gov.co, que los proponentes no se encuentran incluidos en el boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República.

10.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Contraloría de Cundinamarca verificará en la página web www.policia.gov.co, si los proponentes reportan antecedentes judiciales conforme lo establecido en el Decreto Ley 4057 de 2011.

10.2.8. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA (RNMC)

La Contraloría de Cundinamarca verificará si los proponentes tienen algún reporte en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC.

10.2.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La Contraloría de Cundinamarca verificará si el proponente tiene algún reporte en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

10.2.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Del representante legal, del proponente persona jurídica.

10.2.11. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR O DOCUMENTO QUE ACREDITE SITUACIÓN MILITAR

Del representante legal de la persona jurídica proponente.

10.2.12. PACTO DE PROBIDAD

Los proponentes deben allegar el pacto de probidad debidamente diligenciado conforme al formato establecido por la Entidad.

10.2.13. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

Los proponentes deberán presentar la declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

10.2.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán presentar el compromiso anticorrupción debidamente diligenciado en el formato de la Entidad.

10.2.15. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. - RUP:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio para el día del cierre. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

La Contraloría revisará las multas e incumplimientos reportados por las entidades estatales, con el fin de verificar que el oferente no se encuentre incurso en inhabilidades para contratar.

Adicionalmente, la certificación del Registro único de Proponentes servirá como fuente de información para la verificación de los requisitos habilitantes de Experiencia y de Capacidad Financiera y Organizacional.

Verificación multas y/o sanciones: Se dará total observancia y cumplimiento al artículo

2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015, en tanto el término de vigencia del registro existente de las sanciones (multas) e inhabilidades que revele el certificado del RUP. Sin perjuicio de ser posible para LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA, solicitar información complementaria al respecto, dado el caso, entendiendo los límites en la función de verificación de la Cámara de Comercio.

Así las cosas, se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firme.

Respecto a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

10.2.16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- **Constituirse a favor de:** la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA NIT: 899.999.117-2
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:



- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y...", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

10.3. HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

10.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

A. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

El Proponente persona jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-, inscripción que deberá estar en firme a la fecha de cierre del presente proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 8 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría departamental de Cundinamarca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los Proponentes),



tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

B. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado del análisis realizado en el Estudio del Sector, documento que hace parte integral de los Estudios y Documentos Previos.

La determinación de estos requisitos tiene como finalidad verificar que los proponentes cuenten con unas condiciones financieras mínimas que permitan atender las obligaciones derivadas del contrato y disminuir los riesgos asociados a su ejecución, sin establecer exigencias que resulten desproporcionadas frente a la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y condiciones de ejecución de la consultoría.

Para la determinación de los indicadores se tuvo en consideración que el presente proceso corresponde a un Concurso de Méritos, cuyo objeto consiste en la realización de una consultoría especializada para el fortalecimiento de criterios técnicos, instrumentos metodológicos, herramientas e indicadores para el apoyo y aplicación en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las auditorías adelantadas por la Contraloría de Cundinamarca al sector infraestructura.

Así mismo, se consideró el presupuesto oficial estimado del proceso, las condiciones y plazo de ejecución, la naturaleza especializada de las actividades, la conformación del equipo requerido y los demás elementos analizados en el Estudio del Sector. En consecuencia, los indicadores establecidos buscan constituir un mecanismo de verificación de una capacidad financiera mínima y razonable, garantizando simultáneamente condiciones de participación y pluralidad de oferentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables, los indicadores financieros habilitantes y los márgenes mínimos exigidos para el presente proceso son los siguientes:

ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor Igual a 1.20
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 70%



ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Cuando alguno de los indicadores no pueda ser determinado matemáticamente por presentar cero (0) en el denominador, se aplicará la regla establecida en el presente numeral, de manera uniforme para todos los proponentes:

1. Índice de liquidez: cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse mediante la fórmula matemática. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que su activo corriente sea igual o superior a cero (0).
2. Razón de cobertura de intereses: cuando el gasto por intereses sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse mediante la fórmula matemática. En este evento, al no existir gastos financieros por intereses que deban ser cubiertos, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador.
3. Cuando la utilidad operacional sea negativa, la razón de cobertura de intereses será inferior al mínimo exigido y, por tanto, el proponente no cumplirá con este indicador.

La aplicación de estas reglas se realizará de manera uniforme a todos los proponentes, de acuerdo con la información financiera registrada y certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, en los términos establecidos en el presente proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales, se calculan utilizando la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, aplicando la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Indicador} &= \frac{\text{numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ &= \sum_{i=1}^n \frac{\text{numerador}_i * \text{Participación}_i}{\text{denominador}_i * \text{Participación}_i} \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

10.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores establecidos para verificar la capacidad organizacional de los proponentes son el resultado del análisis realizado en el Estudio del Sector, en consideración a la naturaleza, objeto, cuantía, plazo y condiciones de ejecución del contrato.

La finalidad de estos indicadores es verificar que los proponentes cuenten con una capacidad organizacional mínima que permita desarrollar adecuadamente las actividades objeto de la consultoría, sin establecer exigencias financieras o de rentabilidad que resulten desproporcionadas frente a las características del proceso.



De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional y los márgenes mínimos exigidos para el presente proceso son los siguientes:

ÍNDICE	FORMA DE CALCULAR	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor Igual a 0%
Rentabilidad sobre los activos	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor Igual a 0%

NOTA 1: Cuando alguno de los indicadores de capacidad organizacional no pueda determinarse matemáticamente debido a que el denominador sea igual a cero (0), se aplicarán las siguientes reglas:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio – ROE: cuando el patrimonio sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse matemáticamente. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que no exista patrimonio negativo.
2. Rentabilidad sobre los activos – ROA: cuando el activo total sea igual a cero (0), el indicador no podrá determinarse matemáticamente. En este evento, el proponente se entenderá habilitado respecto de este indicador, siempre que no exista un activo total negativo.
3. Cuando la utilidad operacional sea negativa, el resultado del indicador será negativo y, en consecuencia, el proponente no cumplirá con el respectivo indicador, salvo que se encuentre dentro de una situación expresamente exceptuada por las reglas del presente proceso.

Los Indicadores Organizacionales para Consorcios, Uniones Temporales, se calculan utilizando la metodología de ponderación de los componentes de los indicadores, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{denominador}_n * \text{Participación}_n}$$
$$= \sum_{i=1}^n \frac{\text{numerador}_i * \text{Participación}_i}{\text{denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

NOTA 2: La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

NOTA 3: Para efectos de la verificación de los indicadores de endeudamiento y capacidad organizacional, los resultados se expresarán en cifras porcentuales con aproximación a un (1) decimal. Cuando la segunda cifra decimal sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso a la décima siguiente; cuando sea inferior a cinco (5), se aproximará por defecto a la décima correspondiente.

Para los indicadores de liquidez y cobertura de intereses, los resultados se expresarán con

aproximación a un (1) decimal, aplicando igualmente la regla de aproximación anteriormente señalada.

10.4. HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

10.4.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia general en contratos ejecutados y terminados de prestación de servicios profesionales y/o proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o proyectos de interventoría y/o programas de formación y fortalecimiento institucional, desarrollados en el sector público o privado, hasta máximo tres (3) certificaciones debidamente registrados en el RUP y cuyo valor individual o su sumatoria sea igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

NOTA. Las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia general **no podrán ser las mismas que acrediten la experiencia específica.**

10.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deberán presentarse y acreditarse de manera independiente de aquellos utilizados para demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia específica del proponente.

La sumatoria o valor individual de los contratos aportados para acreditar la experiencia general del proponente, deberá ser igual o superior al ochenta (80%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Asimismo, deberá ser adjuntada la correspondiente certificación de cada contrato y en caso, de no allegarla, se deberá aportar el contrato acompañado del acta de liquidación o de recibo final en donde se evidencia el cumplimiento de lo descrito.

Esta acreditación también estará sometida al aporte del **FORMATO No.16A – FORMATO HOJA DE EXPERIENCIA GENERAL**, so pena de incurrir en causal de rechazo. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP— y estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación. Estos son:

10.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia específica habilitante del proponente, deberá acreditar adicionalmente a la experiencia general contratos ejecutados y terminados que tengan relación en alguna o varias de las siguientes actividades u obligaciones contractuales que incluyan:

- Diseño, estructuración, ejecución o evaluación de programas de formación, planes de capacitación o estrategias de fortalecimiento de capacidades dirigidas a entidades públicas o privadas.
- Diseño metodológico, investigación aplicada, elaboración de diagnósticos, caracterización, levantamiento, sistematización o análisis de información para procesos de fortalecimiento



institucional.

- Diseño de instrumentos metodológicos, herramientas de recolección de información, matrices de análisis, documentos técnicos o estrategias de gestión del conocimiento.
- Desarrollo de procesos de fortalecimiento institucional, innovación pública, modernización administrativa, gestión del conocimiento o mejoramiento organizacional.
- Diseño y ejecución de actividades académicas, seminarios, diplomados, cursos o programas de formación relacionados con derecho público, control fiscal, contratación estatal, gestión pública, auditoría, presupuesto público, tecnologías de la información, transformación digital, gestión documental o temas afines al objeto del presente proceso.
- Estructuración, formulación, ejecución, interventoría, supervisión, gerencia o control técnico, financiero y/o legal de proyectos de infraestructura pública, incluidos aquellos desarrollados bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP), que evidencien conocimiento y experiencia aplicable al análisis técnico, contractual y de riesgos propios del sector infraestructura.

Hasta máximo tres (3) certificaciones debidamente registradas en el RUP y cuyo valor individual o su sumatoria sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto estimado para la presente contratación.

Los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes — RUP— y estar clasificados en alguno de los códigos UNSPSC establecidos para el presente proceso de contratación. Estos son:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80	8010	801015	80101504	Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica
81	8110	811015	81101500	Ingeniería civil
80	8011	801115	80111500	Desarrollo de recursos humanos
93	9315	931515	93151500	Administración pública
93	9315	93151600	93151600	Finanzas Públicas

10.4.4. ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá presentarse y acreditarse de manera independiente de aquellos utilizados para demostrar el cumplimiento del requisito de experiencia general del proponente.

El valor del contrato aportado para acreditar la experiencia específica del proponente, deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Asimismo, deberá ser adjuntada la correspondiente certificación de cada contrato y en caso, de no allegarla, se deberá aportar el contrato acompañado del acta de liquidación o de recibo final en donde se evidencia el cumplimiento de lo descrito.



Esta acreditación también estará sometida al aporte del **FORMATO No.16B – FORMATO HOJA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA**. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

10.4.5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá disponer, vincular y garantizar la permanencia del personal mínimo requerido por la Entidad durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta su terminación, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Dicho personal deberá acreditar la idoneidad, formación académica, experiencia y demás condiciones establecidas en los estudios previos y en los documentos que integran el proceso de selección, de conformidad con los principios de responsabilidad, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, para la ejecución del contrato, la Entidad exige que el Equipo Mínimo de Trabajo presentado por el proponente cumpla con los siguientes perfiles, requisitos de formación académica, experiencia y dedicación:

10.4.6. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES DE EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

Perfil o Rol	Cantidad	Formación académica	Experiencia
Director de la Consultoría.	1	Pregrado: Profesional en Derecho o Administración Pública. Posgrado: Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y/o docencia universitaria y/o afines.	Experiencia General: Dieciséis (16) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Seis (6) años en proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o dos años (2) en productos de investigación y/o docencia universitaria.
Líder en gestión del conocimiento	1	Pregrado: Profesional en Derecho o Administración Pública. Posgrado: Título de posgrado en la modalidad maestría en educación y/o dirección y gestión de instituciones educativas o afines.	Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Cuatro (4) años en docencia universitaria y/o proyectos de gestión del conocimiento.
Profesional de Auditoría	2	Pregrado: Profesional en Derecho o Administración Pública. Posgrado: Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo, constitucional, gerencia pública y control fiscal, revisoría fiscal o afines.	Experiencia General: Diez (10) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Dos (2) años de experiencia específica en auditoría y/o gestión fiscal.



Perfil o Rol	Cantidad	Formación académica	Experiencia
Profesional en de Gerencia Proyectos	1	Pregrado: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Posgrado: Título de posgrado en modalidad especialización en gerencia de proyectos y/o formulación y evaluación de proyectos	Experiencia General: Ocho (8) años de experiencia profesional. Experiencia Específica: Cuatro (4) años en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura, planeación estratégica, metodología BIM.
Profesional gestión de Infraestructura	1	Pregrado: Profesional en Ingeniería Civil y/o Arquitectura. Posgrado: Título de posgrado en modalidad especialización en gerencia de proyectos y/o gestión del territorio y/o afines.	Experiencia General: Cinco (5) años de experiencia profesional en supervisión, interventoría y/o control técnico de proyectos de infraestructura. Experiencia Específica: Dos (2) años en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura
Profesional de apoyo	2	Pregrado: Profesional en Derecho y/o Administración Pública. Posgrado: Título de posgrado en modalidad especialización en derecho administrativo y/o contratación estatal y/o docencia universitaria y/o afines.	Experiencia General: Dos (2) años de experiencia profesional.

10.4.7. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La formación académica y la experiencia exigidas para cada uno de los perfiles que conforman el Equipo Mínimo de Trabajo requerido por la Entidad son de obligatorio cumplimiento y deberán acreditarse en los términos establecidos en los documentos del proceso. En consecuencia, no se admitirán equivalencias, homologaciones ni sustituciones de ninguna naturaleza para acreditar los requisitos de formación académica o experiencia exigidos.

10.4.8. ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Con el fin de demostrar la formación académica e idoneidad del personal propuesto se deberá presentar los siguientes documentos:

- 1) Copia de tarjeta o matrícula profesional.
- 2) Copia del diploma de título profesional o el acta de grado.
- 3) Copia del diploma de posgrado o acta de grado que acredite la respectiva formación académica (Especialización, maestría, doctorado y/o PHD).

NOTA 1. En el evento en que algún integrante del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente el proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) La convalidación correspondiente o (ii) Copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita el nivel de los estudios de acuerdo con la clasificación Internacional Normalizada de Educación-CINE. (iii) La respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTA 2. Los documentos aportados en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al español.

10.4.9. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones, las cuales deben reunir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante o empleador.
2. Identificación del contratante o empleador.
3. Nombre del contratista o trabajador.
4. Identificación del contratista o trabajador.
5. Objeto del contrato y funciones u obligaciones desempeñadas.
6. Fecha de inicio (día, mes, año) y de terminación (día, mes y año) del contrato o plazo del contrato o vinculación laboral.
7. Señalar el cargo desempeñado por la persona propuesta.
8. Firma e identificación (Nombre) de la persona que suscribe la certificación.

NOTA 1. No se aceptarán certificaciones con tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA 2. En caso de no ser aportada la correspondiente certificación, se deberá aportar copia del contrato, con la respectiva acta de liquidación que deberá contener los requisitos anteriormente señalados.

NOTA 3. El proponente al momento de presentar su oferta también deberá diligenciar y allegar por cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo el anexo **FORMATO No.17 – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONALES**. El formato señalado se encontrará en documentos del proceso.

NOTA 4. El proponente en el anexo **FORMATO No.17 – FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONALES** deberá relacionar la experiencia de cada uno de los perfiles del equipo mínimo de trabajo en orden cronológico, es decir desde la más antigua hasta la más reciente.

NOTA 5. Las certificaciones son necesarias para la evaluación de las ofertas. Estos documentos deben reflejar con precisión el cargo desempeñado y/o las actividades ejecutadas, de manera que la Entidad pueda determinar el alcance de las mismas.

NOTA 6. Para efectos del cómputo de la experiencia profesional exigida, los períodos de tiempo que se encuentren traslapados o que hayan sido ejecutados simultáneamente serán contabilizados por una sola vez, independientemente del número de contratos, vinculaciones



o actividades desarrolladas durante el mismo período.

NOTA 7. Para el cálculo de los años de experiencia se tomarán en cuenta años laborales de 360 días, de acuerdo a lo consagrado en el Derecho Comercial, en concordancia con lo expuesto en el Concepto 104544 de abril 21 de 2008, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

NOTA 8. Para el caso específico de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, conforme con lo estipulado por la Ley 842 de 2003. Igual operará para aquellas profesiones que requieran tarjeta o matrícula profesional para el desempeño profesional (Técnicos o tecnólogos, etc.).

NOTA 9. La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo, diferentes al perfil de Ingeniería o profesiones afines, se contabilizará, de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias debidamente certificada, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.

NOTA 10. En el caso de los títulos de posgrado otorgados en el exterior se deberá entregar copia apostillada de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, citado a continuación: *"Parágrafo 1. Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia."*

NOTA 11. Cuando la experiencia de alguno de los integrantes del Equipo Mínimo de Trabajo haya sido adquirida mediante vinculación laboral con el proponente o con una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente; además de la certificación de experiencia exigida, el proponente deberá aportar el histórico de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período certificado, efectuados por el proponente o por la empresa del grupo empresarial, según corresponda, en los cuales se identifique plenamente al profesional propuesto y se permita verificar su vinculación durante el período de experiencia acreditado.

NOTA 12. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo proponente o de una empresa perteneciente al mismo grupo empresarial del oferente, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 13. No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo (auto certificaciones), ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 14. La experiencia con la cual se acredite la Mínima Requerida del Equipo Mínimo de Trabajo, no se tendrá en cuenta para efecto de la asignación de puntaje.

NOTA 15. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el contratista y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 16. Los extranjeros deberán presentar copia de la visa especial vigente, y del permiso o licencia provisional vigente para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente.

NOTA 17. El Personal ofrecido inicialmente como Equipo Mínimo de Trabajo - requisito mínimo habilitante, será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones sustentadas, el adjudicatario/contratista deberá presentar la hoja de vida del profesional con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días calendario, contados a partir de la solicitud de cambio de personal, asimismo, el nuevo profesional deberá cumplir con los requisitos mínimos indicados en este acápite.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

NOTA 18. En caso de que el proponente no entregue o entregue documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se calificará como **"NO CUMPLE"** y por lo tanto la propuesta queda **NO HABILITADA**.

NOTA 19. En caso de que los documentos aportados para acreditación de experiencia, idoneidad y compromiso solicitados para el Equipo Mínimo de Trabajo no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitar documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa.

En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte, en todo caso el deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 20. El proponente durante el proceso de selección no podrá cambiar los profesionales presentados como requisito habilitante, por tratarse de una mejora de la oferta.

10.5. CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO – FORMATO No.13-CARTA DE COMPROMISO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO y FORMATO No. 15 FORMATO COMPROMISO DEL PROFESIONAL:

El proponente en su propuesta debe aportar la **CARTA DE COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO (FORMATO No.13)**, y allí relacionar los nombres de los profesionales que son objeto de habilitación y puntaje, la carta debe estar debidamente firmada por el Representante Legal del oferente.

Además, cada una de las personas presentadas como parte del equipo mínimo deberán presentar a título personal el **FORMATO 15 - COMPROMISO DEL PROFESIONAL** señalando que conocen que su perfil fue presentado al presente proceso de licitación pública y su compromiso para vincularse en caso de ser adjudicatario.

10.6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

A. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia general podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia habilitante.

Para que el proponente acredite la calidad de MIPYME debe presentar diligenciado en debida forma el anexo **"FORMATO 11 – ACREDITACIÓN DE MIPYME"** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

B. EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme Emprendimiento y Empresas de Mujeres domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia podrá acreditarla con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia. En consecuencia, el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) Mipyme y (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres.

Para que el proponente acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres debe presentar diligenciado en debida forma el anexo **"FORMATO 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

10.7. REQUISITOS SG-SST

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 (artículo 2.2.4.6.1) y la Resolución 0312 de 2019, mediante la presentación de uno de los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre el estado de implementación del SG-SST, acompañada de la evaluación vigente correspondiente.
2. Certificación suscrita por el representante legal (**FORMATO No.6 CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal; el cual será suministrado por la entidad como anexo al pliego de condiciones; en la que conste el resultado y nivel de implementación del SG-SST, de conformidad con la autoevaluación



de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

Cuando el resultado de la autoevaluación sea igual o inferior al ochenta y cinco por ciento (85 %) según el artículo 28 del Resolución 0312 de 2019, deberá allegarse el correspondiente plan de mejoramiento del SG-SST.

En caso de que el proponente allegue certificación suscrita por el representante legal, deberá anexar copia de la licencia vigente del profesional responsable de la implementación del SG-SST, cuando esta sea exigible de conformidad con la normativa vigente.

3. Cuando el proponente sea persona natural no obligada a implementar el SG-SST, deberá allegar:

- Certificación de afiliación vigente a ARL, EPS y AFP
- Soporte del último pago de seguridad social

NOTA 1. En caso de subsanación, esta deberá corresponder al documento inicialmente aportado por el proponente. En consecuencia:

1. Si inicialmente se presentó certificación expedida por la ARL, la subsanación deberá efectuarse mediante la certificación y la evaluación vigente correspondiente.
2. Si inicialmente se presentó la autoevaluación, la subsanación deberá realizarse mediante el plan de mejoramiento del SG-SST, cuando este sea exigible.

No se aceptará como subsanación la presentación de documentos distintos de los inicialmente aportados para acreditar este requisito, so pena de no habilitarse.

NOTA 2. Todos los documentos deben estar vigentes, firmados y completamente legibles.

NOTA 3. La información presentada tendrá carácter de declaración bajo gravedad de juramento.

NOTA 4. La Contraloría de Cundinamarca podrá verificar la información y solicitar aclaraciones o documentos adicionales.

11. DOCUMENTOS ADICIONALES

Los documentos señalados en el presente numeral denominado "Documentos adicionales" no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal; no obstante, lo anterior, es necesario que se aporten con la presentación de la oferta.

11.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán presentar copia del Registro Único Tributario (Rut).

11.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes deberán allegar el Registro de Información Tributaria (RIT)



11.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar certificación bancaria.

12. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas. Únicamente las propuestas que resulten habilitadas serán objeto de evaluación y asignación de puntaje, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y por el Decreto 680 de 2021.

La evaluación se realizará conforme a los factores y criterios establecidos en el presente capítulo de acuerdo con las reglas previstas en el citado artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos y soportes exigidos para acreditar los factores objeto de calificación constituyen parte integral del componente puntuable de la oferta. En consecuencia, la ausencia de los documentos o soportes exigidos para la asignación de puntaje, o el incumplimiento de las condiciones establecidas para su calificación, no será susceptible de subsanación ni dará lugar a la asignación de puntaje con fundamento en documentos aportados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Cuando un mismo documento o soporte sea exigido tanto para acreditar un requisito habilitante como para la asignación de puntaje, su subsanación únicamente producirá efectos para la verificación del requisito habilitante, siempre que ello sea procedente conforme a la normativa vigente. En ningún caso la documentación aportada en la etapa de subsanación será tomada en cuenta para la asignación de puntaje o para mejorar la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para solicitar aclaraciones sobre documentos oportunamente aportados, siempre que ello no implique completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta ni otorgar puntaje con fundamento en documentos presentados con posterioridad al cierre del proceso de selección.

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

Los factores de evaluación para el presente proceso son:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
1	Experiencia específica adicional del proponente		45
2	Experiencia específica adicional del equipo de trabajo		27
2.1.	Director de la Consultoría	10	
2.2.	Líder en Gestión del conocimiento	10	



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
2.3.	Profesional en Gerencia de Proyectos	7	
3	Formación académica adicional puntuable del equipo mínimo de trabajo		15,5
3.1.	Director de la Consultoría	9,5	
3.2.	Profesional en Auditoría	3	
3.3	Profesional en Gerencia de Proyectos	3	
4	Criterio diferencial emprendimiento y empresas de mujeres		0,25
5	Criterio diferencial para MIPYME		0,25
6	Apoyo a la industria nacional		10
7	Incentivo adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.		2
	TOTAL		100 puntos

12.1. CRITERIOS DE CALIDAD (Hasta 87.5 puntos)

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (Hasta 45 puntos)

Para asignar puntos al proponente tendiente a evaluar el factor de calidad de este se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

ITEM	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL
1.	Se otorgarán hasta 45 puntos por cada contrato adicional a los exigidos como requisito habilitante, ejecutado y terminado, cuyo objeto o alcance guarde relación con gestión del conocimiento, proyectos de consultoría, gestión administrativa y/o prestación de servicios profesionales, debidamente registrados en el RUP. El puntaje se asignará hasta un máximo de cinco (5) contratos adicionales, así: - Cinco (5) contratos: 45 puntos. - Cuatro (4) contratos: 35 puntos. - Tres (3) contratos: 25 puntos. - Dos (2) contratos: 15 puntos. - Uno (1) contrato: 10 puntos.	45
	TOTAL PUNTAJE	45

NOTA 1: El contrato que el Proponente presente para la acreditación del presente numeral deberá ser diferente a los contratos con los que pretende acreditar la experiencia requerida en la experiencia general y específica de requisitos habilitante.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia ponderable el proponente deberá tener en cuenta las consideraciones señaladas para acreditar experiencia específica del requisito habilitante.



2. **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.**
(Hasta 27 puntos)

Para asignar puntos al proponente por experiencia específica adicional del equipo mínimo de trabajo, se tendrá en cuenta los criterios y valores de puntaje de la siguiente tabla:

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Acreditar experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales a la mínima requerida en proyectos de consultoría y/o gestión del conocimiento y/o dos años (2) en productos de investigación y/o docencia universitaria.	10 puntos
LÍDER EN GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO Acreditar experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales a la mínima requerida en docencia universitaria y/o proyectos de gestión del conocimiento.	10 puntos
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS Acreditar experiencia específica adicional de dos (2) años adicionales a la mínima requerida en seguimiento, gerenciamiento, estructuración y control de proyectos de infraestructura, planeación estratégica, metodología BIM.	7 puntos

- La experiencia específica adicional del equipo de trabajo a evaluar y puntuar debe ser **DIFERENTE** a la experiencia específica habilitante del equipo mínimo de trabajo, distinción que deberá quedar clara en su propuesta.
- Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.
- Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las mismas consideraciones y requisitos de acreditación establecidos para el equipo mínimo de trabajo.
- No será tomada en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante, al igual que no serán tomada en cuenta la Experiencia Profesional Específica Certificada con la que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.
- En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

Requisitos aplicables para acreditar la experiencia adicional y formación académica del equipo de trabajo:

El proponente debe aportar con su oferta, las hojas de vida de los perfiles que pretende hacer valer para ser acreedor del puntaje, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:



- La Contraloría de Cundinamarca se reserva el derecho de verificar los estudios y la experiencia de las hojas de vida presentadas por el Proponente, aceptarlas o no como parte del Equipo de Trabajo y solicitar el cambio de cualquier miembro de este equipo durante la ejecución del Contrato.
- Los pregrados y postgrados exigidos en los perfiles del presente pliego de condiciones corresponden a los relacionados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). En caso de requerirse alguna equivalencia de formación académica adquirida en el exterior, esta se realizará verificándola en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación - CINE, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente:
- La experiencia de aquellos perfiles del equipo de trabajo que exigen la profesión de ingeniero será computada "(...) a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. (...)", conforme a lo señalado por el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.
- La experiencia profesional de los miembros del equipo mínimo de trabajo diferentes a la profesión de ingeniería o profesiones afines, se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, salvo que exista norma especial que establezca algo diferente.
- Si la experiencia de los integrantes del Equipo de Trabajo ha sido adquirida con el Proponente, se debe aportar copias de contratos laborales o de prestación de servicios, copia de actas de liquidación o planillas de pagos de seguridad social, con el fin de constatar el vínculo laboral o contractual con los profesionales que el Proponente oferta en su propuesta. Las certificaciones allegadas para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, que sean emitidas por el mismo proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, se entenderán para todos los efectos, emitidas bajo la gravedad de juramento.
- Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de ésta.

3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL PUNTUABLE DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Hasta 15,5 puntos)

INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
DIRECTOR DE CONSULTORÍA Acreditar formación académica adicional a la mínima requerida en nivel posgrado: - Especialización: 4 puntos. - Maestría: 6 puntos. - Doctorado: 9,5 puntos	9,5 puntos
PROFESIONAL EN AUDITORÍA Acreditar formación académica adicional a la mínima requerida a nivel de estudios posgrado en modalidad especialización por un máximo de tres (3) puntos.	3 puntos
PROFESIONAL EN GERENCIA DE PROYECTOS Acreditar formación académica adicional a la mínima requerida a nivel	3 puntos



INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE
de estudios formal o no formal en gerencia o gestión de proyectos, planeación estratégica, metodología BIM, herramientas tecnológicas aplicadas a la gestión de proyectos de infraestructura por un máximo de tres (3) puntos.	

El proponente debe adjuntar el diploma o acta de grado que acredite la respectiva formación académica del perfil que pretende hacer valer para otorgar el puntaje. Para el caso de títulos extranjeros deben aportarse debidamente apostillados, de conformidad con las normas que rigen la materia (si aplica), para el profesional del Equipo Mínimo de Trabajo para el cual aplique el cumplimiento de este criterio de calificación.

No allegar con la propuesta entregada antes del cierre del proceso, la documentación soporte para la asignación de puntaje por **FORMACIÓN ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, dará lugar a que la propuesta sea calificada con **CERO (0) PUNTOS** por este concepto.

En caso de que el Proponente, no entregue, o entregue parcialmente los anteriores documentos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos documentos son puntuables por lo tanto **NO SON SUBSANABLES**.

4. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Hasta 0.25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Con el fin de acreditar este aspecto los oferentes deberán allegar las respectivas certificaciones y documentos necesarios, los cuales deben presentarse junto con su oferta de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015.

Para acreditar esta condición el Proponente diligenciará el **FORMATO 10 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.



5. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)**

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta 0.25 puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	0,20
Mediana Empresa	0,15

Para que el proponente acredite la calidad de MIPYME debe presentar diligenciado en debida forma el anexo (**FORMATO 11 -ACREDITACIÓN DE MIPYMES PARA PERSONAS JURÍDICAS**) y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

6. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)**

Se asignará el puntaje previsto para este factor de evaluación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021.

Para efectos de la aplicación del criterio de apoyo a la industria nacional, el objeto del presente proceso de selección corresponde a un contrato de consultoría, clasificado como un servicio. En consecuencia, resulta aplicable la regla de origen prevista para los servicios nacionales, por tratarse de actividades de carácter predominantemente intelectual cuya ejecución no incorpora bienes como componente principal del contrato.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto son prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero sin trato nacional que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

NOTA 1. El compromiso de vincular a personal colombiano debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 2. La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional Requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

NOTA 3. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de diez (10) puntos.

7. INCENTIVO ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Hasta 2 puntos)

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026, se asignará el dos por ciento (2%), equivalente a dos (2) puntos del valor total de los puntos establecidos en los Pliegos de Condiciones, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. Esto, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva.
3. Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- a. Certificación expedida con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal, relacionando el nombre completo y la identificación de cada una de las personas con discapacidad.
- b. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c. Aportar el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- d. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.
- e. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Para que el proponente acredite el cumplimiento de dicho incentivo, debe presentar diligenciado en debida forma el anexo **(FORMATO No. 3 ACREDITACIÓN DE**

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON DISCAPACIDAD).

NOTA 1. En todo caso, el puntaje máximo asignable por este criterio será de dos (2) puntos.

13. REDUCCIÓN DE PUNTAJE EN CÁMARA DE COMERCIO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1. Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

15. CAUSALES DE RECHAZO

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.



2. Cuando de acuerdo con la verificación jurídica, la de experiencia (cumplimiento de contratos anteriores), la técnica, calidad de los elementos y la verificación financiera, es decir, la revisión del contenido de los documentos básicos establecidos en el presente pliego de condiciones el proponente no subsane las mismas una vez vencido el término de traslado para subsanar.
3. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
4. En el evento en que cualquier oferente trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente o determinar en algún sentido la actuación de la administración sobre el análisis y evaluación de las ofertas o adjudicación.
5. Cuando el proponente en la verificación financiera no cumpla con todos los índices mínimos aceptables solicitados en el presente pliego de condiciones.
6. Cuando el proponente no discrimine la oferta de la misma manera en que fue elaborada la Ficha Técnica y/o el valor de la oferta supere los valores unitarios establecidos en el proceso.
7. Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado y suscrito el cuadro correspondiente al resumen económico de la propuesta. **(FORMATO No.18-PROPUESTA ECONÓMICA).**
8. Cuando el proponente condicione su propuesta (plazo, condiciones técnicas, validez oferta pago etc.).
9. Cuando el oferente no presente de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
10. Cuando estando el proceso limitado a la participación exclusiva de Mipymes, se presente oferta por persona natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o unión temporal que no acredite tal condición.
11. Cuando la Certificación de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) del proponente, o de cualquiera de sus integrantes en caso de ser plural, no se encuentre vigente y en firme a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.
12. Cuando el oferente se encuentre registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (artículo 60 Ley 610 de 2000) y/o se encuentre registrado en el SIRI y/o registre inhabilidad de carácter penal y/o su similar conforme a las leyes del lugar de origen en caso de proponente extranjero.
13. Cuando no se presente la oferta de acuerdo a los postulados expuestos por Colombia Compra Eficiente en sus guías del SECOP II, trátase de propuesta plural o singular.
14. Cuando se presenten ofertas radicadas en físico u otro medio electrónico distinto al Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, salvo aquellas que den aplicación a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente.
15. Las demás previstas en estos pliegos de condiciones y en el ordenamiento jurídico colombiano.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente,



o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

16. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO QUE COBIJE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, (*Verificar la versión vigente del manual de CCE*) publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- c. Los bienes y servicios por contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina	País	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta: SI/NO	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial: SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación: SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial: SI/NO
Alianza Pacifico	México	NO	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

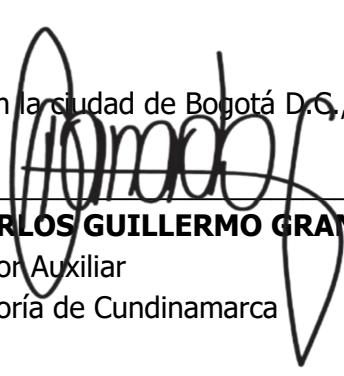
17. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del presente contrato, será ejercida por quien designe mediante oficio el/la SECRETARIA GENERAL de la Contraloría de Cundinamarca. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos que sobre supervisión expida o haya expedido LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA y demás establecidos legalmente sobre supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verificará el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026.



Dr. CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO

Contralor Auxiliar

Contraloría de Cundinamarca